



RESOLUCIÓN No. 9048 de 2023 (8 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	23
CALDAS	27
HUILA	37
TOLIMA	47
VAUPÉS	6
TOTAL	140

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos los municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA** y se decretó la práctica de pruebas.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de ARMERO	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de ARMERO	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	11 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	11 de marzo de 2023

1.6. El día 18 de abril de 2023, la Registraduría municipal de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
13 de marzo de 2023	17 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer en el departamento del **TOLIMA**.

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integro de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 29 de agosto de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo y de 07 de septiembre de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **TOLIMA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

“(...) ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

“(...) Artículo 1º. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

4). *Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

(...)

ARTICULO 11. *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

ARTÍCULO 76. *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

ARTICULO 78. *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...).

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...).” (Resaltado fuera del texto).*

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(…) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

¹² “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trahumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...).*

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **TOLIMA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo. Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(…) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio”* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 Ibídem.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(…)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

¹⁸ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁹ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

²⁰ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA** con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación, **(v)** el histórico del censo electoral y **(vi)** Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación e **IGAC** (Instituto Geográfico Agustín Codazzi).

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **ARMERO - TOLIMA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.5 INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC.

Finalmente se acudirá cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –SISBEN, ADRES y DPS-, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer mediante el catastro nacional, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO - TOLIMA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el IGAC, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **ARMERO - TOLIMA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO - TOLIMA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentarse contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **ARMERO – TOLIMA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: ARMERO.xlsx Código: 0F08A7B0), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DECISIÓN
1	368942	DANIEL MONGUI JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2	1299356	TEODORO NARANJO IZQUIERDO	SISBEN: LA DORADA ADRES: GUADUAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
3	2251281	LUIS ALBERTO MEJIA GUTIERREZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
4	2301490	GRIMALDO MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
5	2612871	CRISTOBAL RINCON SOTO	SISBEN: LÉRIDA ADRES: ANZOATEGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: VENADILLO
6	2996774	EDUARDO MAURICIO JIMENEZ MENDIETA	SISBEN: CHIPAQUE ADRES: IBAGUE DPS: CHIPAQUE CENSO 2019: CHIPAQUE IGAC: SIN REGISTRO
7	3738261	LUIS ALBERTO VILLANUEVA IMITOLA	SISBEN: TURBACO ADRES: PIOJO DPS: PIOJÓ CENSO 2019: PIOJO IGAC: SIN REGISTRO
8	5110773	SERGIO ENRIQUE ATENCIA HERNANDEZ	SISBEN: PIJIÑO DEL CARMEN ADRES: EL PIJIÑO DEL CARMEN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIJIÑO DEL CARMEN IGAC: SIN REGISTRO
9	5110777	EVENCIO ENRIQUE ATENCIA OROZCO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: EL PIJIÑO DEL CARMEN DPS: PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019: PIJIÑO DEL CARMEN IGAC: SIN REGISTRO
10	5849439	LEONIDAS CASTILLO VANEGAS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: LÉRIDA CENSO 2019: LERIDA IGAC: ANZOÁTEGUI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

11	5850190	RAMIRO SANCHEZ CASTRO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
12	5904308	JAIME GOMEZ	SISBEN: CARTAGENA DE INDIAS ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
13	5937902	TEOFILO QUIMBAYO MENDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GIRARDOT DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: PURIFICACIÓN
14	5976170	GILBERTO GOMEZ RONDON	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
15	5993137	BAUDELINO OVIEDO CEDANO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SOPO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: ROVIRA
16	6668039	HORACIO DIAZ CUBILLOS	SISBEN: RIONEGRO ADRES: GRANADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GRANADA IGAC: SIN REGISTRO
17	7228020	SEGUNDO LEOPOLDO ARANGUREN CHAPARRO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: MADRID DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: MADRID IGAC: SIN REGISTRO
18	7278266	JOSE ENRIQUE PARRA RODRIGUEZ	SISBEN: MUZO ADRES: MUZO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MUZO IGAC: SIN REGISTRO
19	8329494	CARLOS ENRIQUE VILORIA HERNANDEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SAN PEDRO DE URABA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SAN PEDRO DE URABA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

20	8702503	ANIBAL MENDOZA DAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN JUAN DEL CESAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLANUEVA IGAC: SIN REGISTRO
21	9736881	CESAR AUGUSTO SANCHEZ PRIETO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
22	10135474	JHON JAIRO MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEREIRA IGAC: SIN REGISTRO
23	10174354	JOSE ADELMO MARTINEZ MORENO	SISBEN: GUADUAS ADRES: GUADUAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS IGAC: SIN REGISTRO
24	10189070	OSCAR IVAN TRIVIÑO OLIVEROS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: HONDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
25	10223670	JOSE GABRIEL HENAO MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
26	11314500	CARLOS SAUL RAMIREZ CERVERA	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
27	11385425	JOSE FRANCISCO VELASQUEZ RODRIGUEZ	SISBEN: PANDI ADRES: ARBELAEZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARBELAEZ IGAC: SIN REGISTRO
28	11433840	NOE RODRIGUEZ VANEGAS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: FACATATIVA DPS: FACATATIVÁ CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
29	11435754	GENNER RODRIGUEZ SOLANO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

30	12252545	GERMAN TOQUICA RIAÑOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
31	12504152	FREDDY GARZON GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SAN ALBERTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PELAYA IGAC: PELAYA
32	12639314	FRANCISCO CARDENAS ARAQUE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
33	13761137	IGINIO SOTELO MORENO	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
34	14010628	JAVIER GOMEZ PUERTAS	SISBEN: RIOBLANCO ADRES: RIOBLANCO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOBLANCO IGAC: RIOBLANCO
35	14013505	ELVER ANDRES ROJAS GARCIA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
36	14231436	LUIS CARLOS LOZANO LIS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
37	14235888	CARLOS AUGUSTO ARDILA MUÑOZ	SISBEN: SAN MARTÍN ADRES: SAN MARTIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
38	14266876	LUIS ANGEL VARON	SISBEN: AGUACHICA ADRES: AGUACHICA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

39	14268169	RAUL ESTEBAN GONZALEZ MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
40	14269130	JOSE GILBERTO GOMEZ CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
41	14269176	GERMAN GOMEZ ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
42	14269851	GUILLERMO PLESTED CORTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
43	14272922	ELIAS VELOZA DELGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
44	14273033	JULIO IGNACIO SOLANO PINTO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
45	14273077	JAIRO PRADA GUZMAN	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
46	14273178	MAURICIO MAHECHA PERDOMO	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
47	14273498	JOSE JOAQUIN TINOCO PUERTAS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: LÉRIDA
48	14273714	FELIX ARIZA AGUIRRE	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

49	14273875	EDILBERTO CORTES GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: FALAN
50	14274075	JOHN JAIRO MARTINEZ RIOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
51	14274144	JAIME IGNACIO CRUZ HERNANDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AMBALEMA IGAC: SIN REGISTRO
52	14298166	HEBER CAMILO ACOSTA ALDANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARMENIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMENIA IGAC: SIN REGISTRO
53	14317102	RODRIGO FARFAN CALDERON	SISBEN: HONDA ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
54	14319133	WILLAN CASTAÑEDA CORREA	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUADUAS IGAC: SIN REGISTRO
55	16211974	NELSON DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
56	17056538	JORGE ARTURO TRIANA GUZMAN	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
57	17290222	RUBIEL DIAZ CORREA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
58	18417714	JOSE DUBAN LARA MURILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

59	19155460	SIMON ALFREDO LOPEZ ACOSTA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
60	19294148	ORLANDO RONDON	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SANTA ISABEL
61	19359189	PEDRO PABLO HERRERA CARO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: LA MESA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
62	19446472	EDGAR HUMBERTO RAMIREZ AMORTEGUI	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
63	20342053	NATIVIDAD SANCHEZ TRIANA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
64	20632100	LUZ MARINA NIETO	SISBEN: FUSAGASUGÁ ADRES: BOGOTA D.C. DPS: GUADUAS CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
65	20685307	FLORALBA SOSA ORJUELA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
66	21111583	ANA CECILIA SALCEDO HERNANDEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
67	23798558	MARIA BRIGIDA DURAN	SISBEN: MUZO ADRES: MUZO DPS: MUZO CENSO 2019: MUZO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

68	24710179	NELLY HENAO MORALES	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
69	24713242	PATRICIA VALENCIA PALACIO	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
70	24875525	ORFILIA CASTAÑO ARBOLEDA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MADRID DPS: SOACHA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
71	25970731	ROSA MARIA FERIA BLANCO	SISBEN: COVEÑAS ADRES: COVEÑAS DPS: COVEÑAS CENSO 2019: COVEÑAS IGAC: SIN REGISTRO
72	26477695	JUDITH GONZALEZ	SISBEN: GARZÓN ADRES: GARZON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GARZON IGAC: SIN REGISTRO
73	26492164	ESNEDY BARRAGAN BAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
74	26676606	RUBIELA CALDERON VARGAS	SISBEN: AGUACHICA ADRES: FLORIDABLANCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUACHICA IGAC: SIN REGISTRO
75	27023356	ANA VICTORIA IGUARAN GOURIYU	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: RIOHACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: URIBIA IGAC: SIN REGISTRO
76	28551034	VILMA ESPERANZA QUINTERO CARRILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
77	28559631	MARICELA VARON MENDOZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

78	28579179	MARIA DE JESUS SAENZ AYALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
79	28603705	JOSEFINA DEL CAMPO USMA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
80	28605594	OLGA LUCIA VARGAS BENAVIDES	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
81	28722976	CARMELINA RUBIO	SISBEN: PALOCABILDO ADRES: LERIDA DPS: PALOCABILDO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
82	28781632	INES MORALES MANOSALVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
83	28799271	SUSANA TOVAR	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: LÉRIDA CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
84	28812565	MARIA INES RAMIREZ QUIMBAYA	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
85	28814013	MARTHA LUCIA TOLOSA SANTOS	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: SIN REGISTRO
86	28815715	ALBA CONSUELO SAMUDIO RAMIREZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

87	28835235	SARA MARIA MORALES HERNANDEZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
88	28836755	MARIA BERNARDA RIOS LEON	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
89	28838444	STELLA GONZALEZ ULLOA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
90	28838972	GLADYS ESTRELLA MEDCALFE LOMBANA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
91	28918799	ADRIANA MARIA MARROQUIN TICORA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SOPO DPS: ROVIRA CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
92	28950765	MARGOTH MORENO CASTELLANOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
93	29873260	MILVIA INES GUTIERREZ ZABALA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
94	30343348	ESTER JULIA USECHE	SISBEN: LA DORADA ADRES: LA DORADA DPS: LA DORADA CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

95	30346900	LUZ ESTELA RUIZ WRFIA	SISBEN: VISTAHERMOSA ADRES: VISTA HERMOSA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VISTA HERMOSA IGAC: SIN REGISTRO
96	30347999	NEREIDA SANABRIA SALGADO	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: FALAN CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
97	32617890	ZULLY JUDITH DE LA HOZ LOZADA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA IGAC: SIN REGISTRO
98	33354216	MARGELIS ISABEL MAESTRE ESPINOSA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO
99	35353601	ZORAIDA JURADO TARAZONA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: PEREIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MADRID IGAC: MADRID
100	35456398	MARIA GLADYS ALVARADO GARCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
101	35521410	MONICA RODRIGUEZ VANEGAS	SISBEN: FACATATIVÁ ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
102	35521612	CLARA INES PARRA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
103	38070234	MARTHA CECILIA VERA TIQUE	SISBEN: MOSQUERA ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIBATE IGAC: SIN REGISTRO
104	38140525	JAZMIN ANDREA TRIANA MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

105	38141411	MARLLYN SIRLEY BOCANEGRA GARCIA	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
106	38196259	DERLY CAPERA GONGORA	SISBEN: RIOBLANCO ADRES: RIOBLANCO DPS: RIOBLANCO CENSO 2019: RIOBLANCO IGAC: SIN REGISTRO
107	38229635	LUZ STELLA FORERO PARRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
108	38256393	ESTHER JENNY ÑUNGO	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: HONDA IGAC: HONDA
109	38284180	JAQUELINE CAICEDO TOVAR	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: HONDA IGAC: HONDA
110	38286352	SUNILDA BELTRAN SANCHEZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
111	39400969	NELLY DE JESUS URREGO CORTES	SISBEN: MEDELLÍN ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PEÑOL IGAC: SIN REGISTRO
112	39545780	NERFY GUZMAN MARTINEZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
113	39647310	MARIA ESPERANZA CARDENAS BAQUERO	SISBEN: LÉRIDA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
114	39652027	MARIA ISABEL REYES LUGO	SISBEN: SAN LUIS ADRES: IBAGUE DPS: SAN LUIS CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

115	39654542	LUZ MARINA BECERRA CARDENAS	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
116	39699631	CLARA INES BOHORQUEZ PRIETO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
117	39748723	ROSA DELIA GARZON MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
118	40386211	JULIETH ALEJANDRA REYES VANEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
119	41674974	DABEIBA LARA PRIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
120	41728498	DIOSELINA BONILLA PEREZ	SISBEN: ALVARADO ADRES: ALVARADO DPS: ALVARADO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: FALAN
121	41766697	IRMA TOVAR RONDON	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SANTA ISABEL
122	42001265	MARLENY GARCIA OSSA	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
123	51715093	LAURA CHACON NUÑEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SUBACHOQUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUQUENE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

124	51781128	VERONICA YOLANDA LEGUIZAMON	SISBEN: FRESNO ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
125	51799802	NELY ADRIANA MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
126	51840396	MIRIAM HERRERA CHILITO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: LA MESA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
127	51879869	HEDDY AGUIRRE PAEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
128	51949759	RUTH SAMUDIO RAMIREZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
129	51955088	ANGELICA MARIA DAVILA APONTE	SISBEN: FUSAGASUGÁ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FLORIDABLANCA IGAC: SIN REGISTRO
130	52178405	ADRIANA MURILLO VALENCIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
131	52321733	NORALBA ESPINEL	SISBEN: MOSQUERA ADRES: MOSQUERA DPS: MOSQUERA CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
132	52505189	PILAR TRIANA CRUZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

133	52713276	SHIRLEY JOHANNA SANCHEZ HENAO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
134	52745172	MARIA JAYDY CAMPO BELTRAN	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
135	52843691	ALCIRA URIBE LARROTTA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
136	63470040	ANA YANDY LINARES VARGAS	SISBEN: PACHO ADRES: PACHO DPS: RAMIRIQUÍ CENSO 2019: RAMIRIQUI IGAC: SAN GIL
137	65495869	ESPERANZA PAEZ VANEGAS	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
138	65496763	LEYLA RUBIO ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
139	65497664	AMANDA GONZALEZ DELGADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
140	65498757	CARMEN TERESA CORTES QUINTERO	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: LÉRIDA
141	65500081	DAMARIS PERDOMO PALOMA	SISBEN: FALAN ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

142	65500107	YAQUELINE ARTURO CALLE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
143	65500341	ESPERANZA ÑUSTES MORALES	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
144	65500885	FLOR ALBA AGUIRRE ALVAREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
145	65501254	YOLANDA LOPEZ NIETO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
146	65501404	ERLEY DOMINGUEZ DIAZ	SISBEN: SOACHA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
147	65501749	ERIKA TATIANA BOLAÑOS VILLARREAL	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: SOACHA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
148	65501881	DIANA CAROLINA GARZON ROZO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
149	65631490	ANDREA PAOLA RICO ARTURO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
150	65733369	AMPARO PASCUAS PALOMA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA ISABEL IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

151	65752117	ARACELLY VILLANUEVA FINO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
152	65768825	MARTHA BIBIANA CUPITRA MELLADO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
153	65776080	MARIA DEL CARMEN CARDENAS GIRALDO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
154	65780125	JAZMINE YATE MOLINA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
155	65793647	MARIELA BELTRAN RIOS	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
156	65794700	ANDREA LILIANA DIAZ MORALES	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
157	65794815	NANCY RIOS ARCE	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: FALAN CENSO 2019: ACACIAS IGAC: SIN REGISTRO
158	65800732	LIGIA ESPERANZA GUARIN GUARNIZO	SISBEN: ESPINAL ADRES: LERIDA DPS: ESPINAL CENSO 2019: ESPINAL IGAC: SIN REGISTRO
159	66962998	ANA MILENA LOPEZ ZULETA	SISBEN: CAICEDONIA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAICEDONIA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

160	70103405	MIGUEL ANGEL TOLOSA TREFFI	SISBEN: RIONEGRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
161	70693656	HECTOR EFREN RAMIREZ MONTES	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: RIONEGRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: RIONEGRO IGAC: SIN REGISTRO
162	71584568	OSCAR ANTONIO VILLA ALVAREZ	SISBEN: LA DORADA ADRES: LA DORADA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CIMITARRA IGAC: SIN REGISTRO
163	74083476	OMAR ENRIQUE CORRECHA SANCHEZ	SISBEN: CALI ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CALI IGAC: SIN REGISTRO
164	79166520	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ CASAS	SISBEN: FUQUENE ADRES: FUQUENE DPS: FUQUENE CENSO 2019: FUQUENE IGAC: SIN REGISTRO
165	79307988	ANTONIO JOSE RESTREPO ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
166	79839202	FREDY TRIANA SANCHEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
167	79923141	ALEXANDER BOTERO RIVERA	SISBEN: ARMENIA ADRES: ARMENIA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
168	79991245	FREDDY ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: BOGOTÁ, D.C. CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
169	80024470	MIGUEL DARIO RAMOS BELTRAN	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

170	80070967	JAIR RODRIGUEZ BARRETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
171	80130293	GUILLERMO TORO AIZALES	SISBEN: GUAMO ADRES: SIN REGISTRO DPS: GUAMO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
172	80169838	OSCAR HERRERA HERRERA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
173	80471819	CARLOS ARTURO ROZO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
174	80744663	LUIS JEISSON RICO SANCHEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: LERIDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
175	80828578	JORGE ARMANDO HERRERA SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
176	93060857	GERMARY GONZALEZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: FRESNO DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
177	93060873	LUIS FERNANDO CARMONA	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
178	93181681	GERMAN QUIROGA SUAREZ	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: LÉRIDA CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

179	93285869	NELSON SIERRA PALOMINO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: FALAN DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
180	93300561	JOSE FABIAN SUAREZ MOLINA	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: LÍBANO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
181	93336272	ORLANDO ARCILA NEIRA	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
182	93337107	ALBERTO CRUZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
183	93351709	JOSE ISIDORO ROJAS HINCAPIE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GIRARDOT DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
184	93355401	ARMANDO RAMIREZ TRIANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN LUIS IGAC: SIN REGISTRO
185	93405151	SERGIO LEONARD PABON CARRASCO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: ANZOATEGUI IGAC: SIN REGISTRO
186	93408087	GIOVANNI VARGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
187	93410153	LUIS EDUARDO TORRES SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

188	93415384	LUIS FERNANDO ECHEVERRY RENGIFO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
189	93421797	LEONEL URIBE ANDRADE	SISBEN: SALENTO ADRES: PEREIRA DPS: SANTA ROSA DE CABAL CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
190	93424081	CARLOS EDUARDO PACHON PEDRAZA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
191	93439294	DUBERNEY BONILLA GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
192	94356541	JOSE MAURICIO MARTINEZ VELASCO	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ANDALUCIA IGAC: SIN REGISTRO
193	98502578	LEOPOLDO GONZALEZ ROJAS	SISBEN: PUERTO BOYACÁ ADRES: PUERTO BOYACA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO BOYACA IGAC: SIN REGISTRO
194	1000378750	SERGIO ESTEBAN VALENCIA CAMPOS	SISBEN: CARTAGENA DEL CHAIRÁ ADRES: CARTAGENA DEL CHAIRA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
195	1001049609	JULIANA ANDREA ROZO VERGARA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
196	1001346965	JUAN CAMILO ORTEGA CRUZ	SISBEN: LÉRIDA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

197	1002581484	JESICA MARCELA MORENO ESTEVEZ	SISBEN: LA DORADA ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
198	1003291040	ERIKA MARIA MEZA MONTERROSA	SISBEN: LA APARTADA ADRES: CARTAGENA DPS: LA APARTADA CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO
199	1004739144	CARLOS DANIEL TABORDA GARZON	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
200	1005699615	GISELA CARDONA HENAO	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
201	1005700829	MARIA ANGELICA ARGUELLO ARGUELLO	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
202	1005712509	HENRY FABIAN RAMOS QUIÑONES	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
203	1005713517	DANIELA ESCOBAR RAMIREZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
204	1005766855	SHIRLEY KATHERINE RODRIGUEZ GIRALDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
205	1005815216	MELISA ESTEFANIA MONTEALEGRE CUPITRA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
206	1005821222	WENDY JOHANA GOMEZ ARIAS	SISBEN: PALOCABILDO ADRES: PALOCABILDO DPS: PALOCABILDO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

207	1005849356	ALEXANDER ROJAS MARTINEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
208	1005911824	LUIS EDUARDO TORRES TRIANA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
209	1006006122	MONICA MARIA ALONSO MARROQUIN	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
210	1006006858	JOSE MANUEL NIÑO MURILLO	SISBEN: PRADO ADRES: PRADO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: PRADO IGAC: SIN REGISTRO
211	1006020133	CHARLY URIBE VALVERDE	SISBEN: SALENTO ADRES: SIN RESGITRO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA ROSA DE CABAL IGAC: SIN REGISTRO
212	1006026117	VALENTINA CARRION GONZALEZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: GARAGOA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
213	1006512485	LAURA VALENTINA PINILLA PACHECO	SISBEN: FLORENCIA ADRES: FLORENCIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MANIZALES IGAC: SIN REGISTRO
214	1006531958	CRISTIAN DAVID BARRETO LINARES	SISBEN: PACHO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
215	1006798727	NICOLLE DAYANA DIAZ OLARTE	SISBEN: CUMARAL ADRES: CUMARAL DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

216	1007426830	JUAN SEBASTIAN FORERO LUCAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
217	1010229173	MONICA NATALIA RAMIREZ GALINDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SABANETA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
218	1012327352	JORGE EMILIO IRREÑO DIAZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TARQUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
219	1012345451	KATINA BADILLO FLOREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FLORIDA DPS: FLORIDA CENSO 2019: FLORIDA IGAC: SIN REGISTRO
220	1012458127	LISBETH DAYHANA CADENA MENDEZ	SISBEN: ORTEGA ADRES: ORTEGA DPS: ORTEGA CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
221	1014246629	SANDRA JAZMIN CORREDOR NARVAEZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
222	1015422541	MONICA ANDREA MORENO HENAQ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LA DORADA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
223	1016098794	BRAYAN ALEJANDRO ROJAS GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
224	1019112128	JUAN CAMILO GUERRERO SIMBAQUEVA	SISBEN: SOACHA ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
225	1020803356	JUAN PABLO MILLAN ROJAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ARAUCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

226	1024513436	MAYRA ALEJANDRA FLOREZ TRIVIÑO	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: FRESNO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
227	1026256511	OSCAR MAURICIO FAJARDO CAMPOS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
228	1026256861	DIANA LUCERO CASAS BUITRAGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN CAYETANO IGAC: SIN REGISTRO
229	1026272738	JAMES ANDRES CASTAÑO VELASQUEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
230	1030524899	MONICA LILIANA TORO RICO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: FALAN
231	1030576056	LUIS FELIPE MATTA GOMEZ	SISBEN: SAN JUAN DE RIOSECO ADRES: SAN JUAN DE RIO SECO DPS: SAN JUAN DE RIOSECO CENSO 2019: SAN JUAN DE RIOSECO IGAC: SIN REGISTRO
232	1030667902	DANIELA SANABRIA BONILLA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
233	1032414138	ESTEFANY RODRIGUEZ CEDIEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
234	1047502097	MARIA CAMILA SIERRA RODRIGUEZ	SISBEN: SALDAÑA ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CARTAGENA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

235	1050779112	CARLOS ENRIQUE ESCOBAR BELEÑO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: MEDELLIN DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: MARGARITA IGAC: SIN REGISTRO
236	1053335674	MARIA ANGELICA LUCAS ESPITIA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
237	1053613062	SERGIO ENCISO CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PAIPA IGAC: SIN REGISTRO
238	1053832415	CARLOS ANDRES PARRA CORTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MANIZALES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
239	1054546233	DIANA MARCELA ALZATE ARIAS	SISBEN: LA DORADA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA DORADA IGAC: SIN REGISTRO
240	1054561516	JULIO CESAR GAITAN LOZANO	SISBEN: CANDELARIA ADRES: CANDELARIA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: CIMITARRA IGAC: SIN REGISTRO
241	1055272955	ANA JUDID PUENTES RODRIGUEZ	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: QUIPILE IGAC: SIN REGISTRO
242	1056802689	LUIS CAMILO GARAY CRUZ	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: HONDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SAMACA IGAC: SIN REGISTRO
243	1061654047	JOSE ANDRES CARDONA OSPINA	SISBEN: GUADUAS ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VIANI IGAC: SIN REGISTRO
244	1061656599	BLANCA YANETH TABARES GARCIA	SISBEN: GUADUAS ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SAMANA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

245	1063951910	MARIA ERMELINDA VASQUEZ TROCHE	SISBEN: BOSCONIA ADRES: VALLEDUPAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: EL PASO IGAC: SIN REGISTRO
246	1064800653	YESICA PATRICIA PERTUZ PEINADO	SISBEN: TRINIDAD ADRES: CHIRIGUANA DPS: CHIRIGUANÁ CENSO 2019: CHIRIGUANA IGAC: SIN REGISTRO
247	1070006204	MARTIN EVELIO CRIOLLO RUBIO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAJICA IGAC: LA TEBAIDA
248	1070953574	JHON ALEXANDER LOZANO MENDOZA	SISBEN: ANOLAIMA ADRES: ANOLAIMA DPS: ANOLAIMA CENSO 2019: FACATATIVA IGAC: SIN REGISTRO
249	1072168229	LUZ AYDEE VERGARA ARIAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GUAYABAL DE SIQUIMA IGAC: SIN REGISTRO
250	1072667515	SARA PATRICIA LOPEZ BUSTAMANTE	SISBEN: CHÍA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CHIA IGAC: SIN REGISTRO
251	1073150455	ODBOHIRIAN DE JESUS AVILA GARCIA	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAN LUIS DE GACENO IGAC: MONTERREY
252	1073324628	ANDERSON STICK GALINDO FLOREZ	SISBEN: PUERTO SALGAR ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
253	1073708330	WILMER DANIEL MONGUI GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

254	1074808517	JORGE LEANDRO GORDILLO ARANZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: HONDA DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
255	1075234772	MARIO ENRIQUE GUZMAN GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: NEIVA IGAC: SIN REGISTRO
256	1077033993	YUDY ANDREA FORERO TORRES	SISBEN: TABIO ADRES: CHIA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SUBACHOQUE IGAC: SIN REGISTRO
257	1077966061	BRAYAN STIVEN ARIZA VANEGAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: GRANADA CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
258	1081157208	MAYA IRIS ROJAS NUÑEZ	SISBEN: RIVERA ADRES: NEIVA DPS: RIVERA CENSO 2019: RIVERA IGAC: SIN REGISTRO
259	1081825974	ANGELA MARIA FONTALVO CARDENAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MOSQUERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUNDACION IGAC: SIN REGISTRO
260	1082376271	OMAR JOSE MORENO RODRIGUEZ	SISBEN: PIJIÑO DEL CARMEN ADRES: EL PIJIÑO DEL CARMEN DPS: PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019: PIJIÑO DEL CARMEN IGAC: SIN REGISTRO
261	1082802934	ADERSON GUTIERREZ TOVAR	SISBEN: RIVERA ADRES: NEIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TELLO IGAC: SIN REGISTRO
262	1082931073	OSCAR MIGUEL VILLEGAS TERAN	SISBEN: MOSQUERA ADRES: MOSQUERA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SANTA MARTA IGAC: SIN REGISTRO
263	1087989075	JHON HENRY ANGEL MARIN	SISBEN: DOSQUEBRADAS ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

264	1088032347	MATEO ALEJANDRO ARIAS TORRES	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: DOS QUEBRADAS DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: DOSQUEBRADAS IGAC: SIN REGISTRO
265	1093799492	JULIAN ESTEBAN FLOREZ SUAREZ	SISBEN: LOS PATIOS ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SAN JOSÉ DE CUCUTA CENSO 2019: LOS PATIOS IGAC: SIN REGISTRO
266	1094831419	GILDARDO PEREZ GUEVARA	SISBEN: FÓMEQUE ADRES: FOMEQUE DPS: FOSCA CENSO 2019: PUERTO SANTANDER IGAC: SIN REGISTRO
267	1094909425	JUAN DAVID GUILLEN BETANCOURT	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
268	1095959577	HECTOR JULIAN CAMPAZ ZAMBRANO	SISBEN: GIRÓN ADRES: GIRON DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIRON IGAC: SIN REGISTRO
269	1104700090	DIANA MARCELA GONZALEZ ZABALA	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: LÉRIDA CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
270	1104711449	YENNY MARCELA HIDALGO SANCHEZ	SISBEN: LÍBANO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
271	1104711916	MARCELA ORTIZ BALLESTEROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LIBANO IGAC: SIN REGISTRO
272	1105360386	LINA SOFIA AGUDELO CARDONA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

273	1105580011	DANIEL ALEJANDRO AMEZQUITA LOZANO	SISBEN: FUNZA ADRES: FUNZA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
274	1105580223	STEFANIA GARZON ROZO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
275	1105614581	LILIANA VICTORIA WILLIAMS SUAREZ	SISBEN: CAJAMARCA ADRES: CAJAMARCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAJAMARCA IGAC: SIN REGISTRO
276	1105788524	SIFRED STEVEN CALDERON CAICEDO	SISBEN: HONDA ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
277	1105793211	DANIEL ANDRES LEON SOTO	SISBEN: HONDA ADRES: HONDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: HONDA IGAC: SIN REGISTRO
278	1106333283	ANA MILENA VALENCIA RODRIGUEZ	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
279	1106334214	NATHALIA LOPEZ GUZMAN	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: MARIQUITA DPS: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
280	1106334463	YUDY ESMERALDA VALLEJO RIOS	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: FALAN CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO
281	1106738014	VICTOR ALFONSO ANGARITA FARFAN	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

282	1106738463	JUAN CAMILO SOLER PAEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: COYAIMA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
283	1106738821	LEIDY YINETH TOVAR VERGARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
284	1106739500	HERMES VARGAS ARRIETA	SISBEN: MOSQUERA ADRES: MADRID DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
285	1106739904	JOSE JAVIER LOZANO ALVAREZ	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: AGUACHICA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
286	1106740017	YURY VIVIANA ARANZALEZ TRIVIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: FUNZA CENSO 2019: FUNZA IGAC: SIN REGISTRO
287	1106740162	DILSA VIVIANA RAMIREZ ABELLO	SISBEN: SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA ADRES: HONDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
288	1106740177	SONIA MARCELA CASTAÑO VELASQUEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
289	1106740197	VIVIANA SERRATO PATIÑO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
290	1106740357	WILLIAM ANDRES CRUZ VARGAS	SISBEN: FALAN ADRES: FALAN DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: FALAN IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

291	1106740419	LUISA FERNANDA GORDILLO GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ARMERO (GUAYABAL) IGAC: SIN REGISTRO
292	1106740471	YEISON ENRIQUE NARANJO CUERVO	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: MARIQUITA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C. IGAC: SIN REGISTRO
293	1106740490	ELIBERTO OSORIO BELTRAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MARIQUITA IGAC: SIN REGISTRO
294	1106781205	JOSE ANDRES BOTACHE TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: CHAPARRAL CENSO 2019: CHAPARRAL IGAC: SIN REGISTRO
295	1107008028	KEVIN MAURICIO OVIEDO MARROQUIN	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: SOPO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
296	1109003328	DIEGO ALEXANDER LEMUS VELANDIA	SISBEN: ROVIRA ADRES: ROVIRA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ROVIRA IGAC: SIN REGISTRO
297	1109290848	FABIAN ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ	SISBEN: FRESNO ADRES: FRESNO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FRESNO IGAC: SIN REGISTRO
298	1109380196	ARIEL QUIROGA SUAREZ	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
299	1109380757	YULIANA ANDREA GARCIA CEDANO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO IGAC: SIN REGISTRO
300	1109382091	DIANA JOHANNA MUÑOZ IRREÑO	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

301	1109382319	LUCERO VARGAS GAHONA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: VILLETIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
302	1109384095	LEIDY VIVIANA MORALES GUTIERREZ	SISBEN: LÉRIDA ADRES: LERIDA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LERIDA IGAC: SIN REGISTRO
303	1109384900	DIEGO ARMANDO PARDO HERNANDEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: MOSQUERA DPS: MOSQUERA CENSO 2019: MOSQUERA IGAC: SIN REGISTRO
304	1110060819	LINA MARIA MENDEZ URUEÑA	SISBEN: ALVARADO ADRES: MARIQUITA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALVARADO IGAC: SIN REGISTRO
305	1110457322	MARIA JOHANNA TINOCO CARDENAS	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
306	1110466711	SERGIO ANDRES GOMEZ BARRAGAN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
307	1110486035	JUAN CAMILO LEON CHIA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
308	1110505809	RAMIRO SANCHEZ VILLANUEVA	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
309	1110515320	JORGE HERNAN SOLER PAEZ	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
310	1110524349	ADRIANA ESTEFANIA SANCHEZ NARANJO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

311	1110524812	YENI PAOLA RODRIGUEZ SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
312	1110531878	YENNY PAOLA MORA ROMERO	SISBEN: IBAGUÉ ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
313	1110538079	MARIO FERNANDO AREVALO CARBONELL	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
314	1110577653	JAVIER FERNANDO PARRA BELLO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: LERIDA DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
315	1110577768	LUISA FERNANDA CAMELO CARVAJAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
316	1110586414	MARIA JOSE FLORIDO MONTEALEGRE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO
317	1121829785	YINA PAOLA ALAPE CALDERON	SISBEN: VILLAVICENCIO ADRES: VILLAVICENCIO DPS: VILLAVICENCIO CENSO 2019: VILLAVICENCIO IGAC: SIN REGISTRO
318	1127387724	MIGUEL ARTURO SAAVEDRA DEVIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: LIBANO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO CARREÑO IGAC: SIN REGISTRO
319	1152933063	XILENA MARIA PEÑA DIAZA	SISBEN: ZONA BANANERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ZONA BANANERA (SEVILLA) IGAC: SIN REGISTRO
320	1192769234	JHONATAN STID MONGUI GOMEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOACHA IGAC: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

321	1193604394	SUSANA MACHADO NAVARRO	SISBEN: SIN RESGITRO ADRES: EL PIJIÑO DEL CARMEN DPS: PIJIÑO DEL CARMEN CENSO 2019: SIN RESGITRO IGAC: SIN REGISTRO
322	1233191210	SANTIAGO ALEJANDRO MEZA TRUJILLO	SISBEN: MALLAMA ADRES: PASTO DPS: SIN RESGITRO CENSO 2019: PASTO IGAC: SIN REGISTRO
323	1234644763	GEFERSON JULIAN MONTEALEGRE CUPITRA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: IBAGUE DPS: IBAGUÉ CENSO 2019: IBAGUE IGAC: SIN REGISTRO

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **ARMERO – TOLIMA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **TOLIMA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la Dirección Especializada Contra la Corrupción, Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Democrática de la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia al correo electrónico: dirfisnalesp.contracorrupcion@fiscalia.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ARMERO** del departamento de **TOLIMA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

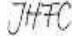
Aprobado en la Sala Plena, el ocho (08) de septiembre de 2023.

V.B: Adriana Milena Charari Olmos– Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor 

Proyectó: Juan Felipe M.

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa 

Radicado: Trashumancia Electoral – Armero – Tolima